

Trabajo práctico N°2

Ingeniería Legal y Ejercicio Profesional

16 de Noviembre de 2025

Vidal Tomás



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

1. a

1.1. Honorarios

Según la tabla de honorarios del CIPBA¹, corresponde un 8% del total, es decir **\$12.000.000**.

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 1.498 del 15/08/2024		COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN																																					
		45,00																																					
sobre valores monetarios del Decreto 6964/65																																							
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES																																							
PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8^{va} Obras de Arquitectura																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MONTO DE OBRA</th> <th>%</th> <th colspan="2">HONORARIOS</th> </tr> <tr> <th>Parcial</th> <th>Acumulado</th> <th>Parcial</th> <th>Acumulado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 45.000.000,00</td> <td>\$ 45.000.000,00</td> <td>\$ 3.825.000,00</td> <td>\$ 3.825.000,00</td> </tr> <tr> <td>\$ 180.000.000,00</td> <td>\$ 225.000.000,00</td> <td>\$ 14.400.000,00</td> <td>\$ 18.225.000,00</td> </tr> <tr> <td>\$ 225.000.000,00</td> <td>\$ 450.000.000,00</td> <td>\$ 16.875.000,00</td> <td>\$ 35.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>\$ 900.000.000,00</td> <td>\$ 1.350.000.000,00</td> <td>\$ 63.000.000,00</td> <td>\$ 98.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>\$ 3.150.000.000,00</td> <td>\$ 4.500.000.000,00</td> <td>\$ 204.750.000,00</td> <td>\$ 302.850.000,00</td> </tr> <tr> <td>Excedente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>6,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				MONTO DE OBRA	%	HONORARIOS		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	\$ 3.825.000,00	\$ 3.825.000,00	\$ 180.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 14.400.000,00	\$ 18.225.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 450.000.000,00	\$ 16.875.000,00	\$ 35.100.000,00	\$ 900.000.000,00	\$ 1.350.000.000,00	\$ 63.000.000,00	\$ 98.100.000,00	\$ 3.150.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	\$ 204.750.000,00	\$ 302.850.000,00	Excedente					6,00		
MONTO DE OBRA	%	HONORARIOS																																					
Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado																																				
\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	\$ 3.825.000,00	\$ 3.825.000,00																																				
\$ 180.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 14.400.000,00	\$ 18.225.000,00																																				
\$ 225.000.000,00	\$ 450.000.000,00	\$ 16.875.000,00	\$ 35.100.000,00																																				
\$ 900.000.000,00	\$ 1.350.000.000,00	\$ 63.000.000,00	\$ 98.100.000,00																																				
\$ 3.150.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	\$ 204.750.000,00	\$ 302.850.000,00																																				
Excedente																																							
	6,00																																						

Figura 1: Tabla de honorarios (CIPBA)

1.2. Caja de Previsión

Los aportes a la Caja de Previsión son del 10% de los honorarios, según lo que dice la Ley 12490, artículo 26 inciso b, que cita lo siguiente: «*El aporte obligatorio del diez por ciento (10%) a cargo de los afiliados, de los honorarios percibidos y de todo ingreso o remuneración de origen profesional originados en trabajos ejecutados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o referidos a inmuebles o bienes ubicados en su territorio.*» (<https://normas.gba.gob.ar/documentos/BLmDYSQV.html>).

Por lo que el monto sería del 10% de \$12.000.000, es decir **\$1.200.000**.

1.3. Tasa de visado

La tasa de visado se debe hacer a través del sitio web del CIPBA, por lo que no pude encontrar cuál es la tarifa exacta, ya que se necesita estar matriculado. (<http://www.colegioingenieros.org.ar/consulta-de-visados/>)

2. b

En la ley 10.416, capítulo III "Deberes y derechos de los profesionales", en el artículo 14 dice: «*1. Ser defendidos por el Colegio a su pedido y previa consideración de los Organismos del mismo en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de la profesión, fueran lesionados.*».

Por tanto, el Ingeniero Pérez estaría bajo la protección, ya que al no percibir los honorarios se estaría incumpliendo el deber del empleador y el derecho del empleado.

Ignacio podría actuar primero haciendo una intimación con una carta documento, donde exprese el problema e indique el

monto endeudado. Tambien puede solicitar asistencia al Colegio de Ingenieros, y/o hacer un reclamo por vía judicial.

3. c

No se posee suficiente información para determinarlo con exactitud, ya que depende del rol que Ignacio tenga. Si tiene un rol puramente técnico y no dirige ninguna parte de la obra, y la contratación fue realizada por un tercero, entonces no tendría responsabilidad sobre el error. Pero si tuviera un rol administrativo y/o fuese quien realizó la contratación, entonces sí recibiría las consecuencias legales correspondientes.

4. d

No, no correspondería aplicar atenuantes, ya que el comitente debe cumplir su deber de efectuar el pago de los honorarios pertinentes.

5. Referencias

- <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BLmDYSQV.html>
- <http://www.colegioingenieros.org.ar/resolucion-1498-y-anexas-i-ii-y-iii/>
- <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xkdm6UAB.html>

¹Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires